



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA
2Rad. 7600131100102022-00274-00. SUCESIÓN BERNARDO WAGNER GIRALDO

CONSTANCIA SECRETARIAL. - A Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver sobre su admisión. Sírvese proveer.

ANDRÉS FELIPE LENIS CARVAJAL

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1497

Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

RADICACION No. 76001-31-10-010-**2022-00274-00**

Revisada la presente demanda de **sucesión** que a través de apoderado judicial instauran los señores **Gloria Patricia y Martha Lucía Wagner Jaramillo**; encuentra el Despacho que no reúne los requisitos formales señalados en la ley, por cuanto presenta los siguientes defectos:

- 1.- Debe indicar con claridad el interés que les asiste a las demandantes.
- 2.- Debe indicar el último domicilio del causante.
- 3.- Debe allegar las pruebas del estado civil que acrediten el grado de parentesco de las demandantes con el causante, en razón a que los documentos aportados son solamente certificaciones notariales.
- 4.- Debe señalar con claridad el nombre y dirección de todos los herederos conocidos. Así mismo, debe allegar la prueba estado civil respectiva, o proceder en la forma dispuesta por el artículo 85 CGP.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado procederá a inadmitir la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

2Rad. 7600131100102022-00274-00. SUCESIÓN BERNARDO WAGNER GIRALDO

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **Sucesión** que a través de apoderado judicial ha sido instaurada por las señoras **Gloria Patricia y Martha Lucía Wagner Jaramillo**; conforme lo considerado en este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane. Si no lo hiciera se rechazará la demanda.

TERCERO: Reconocer personería al abogado **Alfredo Toro Urrea**, como apoderado judicial de las señoras **Gloria Patricia y Martha Lucía Wagner Jaramillo**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

La Juez

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdca962eb2483f776ffb860e42a670a26dbdd15afc4cd076fd685348282b82b9**

Documento generado en 25/07/2022 11:11:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>